



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Informática Jurídica.

Última Reforma: Texto original



ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE CREA LA CENTRAL DE ACTUARIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2014/10/02
Publicación	2014/11/19
Vigencia	2014/10/03
Expidió	Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado
Periódico Oficial	5237 Segunda Sección "Tierra y Libertad"





CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, ACUERDO GENERAL EMITIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO DE CREACIÓN DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDO

Que la carga de trabajo se ha incrementado notablemente y de manera especial en los juzgados que conocen de asuntos mercantiles, lo que ha generado dilación en la asignación de fechas en que han de practicarse las diligencias correspondientes, siendo actualmente de dos meses o más, aproximadamente, la programación de las mismas.

Situación esta que ha propiciado que el personal abocado a tales diligencia maneje su propia agenda, incluso al margen del turno que les ha sido asignado. Lo anterior, en detrimento de determinados asuntos y favoreciendo a otros, y teniendo como aliciente la cuantía del negocio, el grado de dificultad, o la generosidad de los litigantes. De tal guisa, que la tardanza en practicar la diligencia en el domicilio inicialmente señalado, ha encontrado como principal obstáculo el cambio del mismo y posibilita la indiscreción respecto de diligencias que deban de llevarse bajo el más estricto sigilo.

Es en virtud de lo anterior, que resulta necesaria la creación de una entidad, Central de Actuarios, que concentre y controle un número suficiente de actuarios, entre cuyas funciones se encuentren programar la capacitación de su personal adscrito, controlar y dirigir la agenda de los actuarios, y distribuir de manera aleatoria y equitativa el trabajo.

Dicha Central incorporará las mejores prácticas judiciales nacionales e internacionales para el desempeño de sus funciones, a más de que procurará hacer uso de la tecnología disponible para desarrollar de manera más eficiente, eficaz y transparente su trabajo.



De igual forma, tendrá la facultad de exigir a los litigantes la puntualidad necesaria para solventar las diligencias a que haya lugar y en cuyo desarrollo sea obligatoria su presencia.

El objetivo principal de esta Central de Actuarios será entonces el obsequiar con oportunidad los requerimientos de los interesados, utilizando como máxima la imparcialidad y alejada de subjetivismos y favoritismos, en aras de proporcionar en todo momento prontitud y expedición en la administración y acceso a la justicia.

Bajo este orden de ideas y con fundamento en las atribuciones conferidas a este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Morelos, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, y las demás disposiciones jurídicas y administrativas que lo rigen, el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, a través del Consejo de la Judicatura, se encuentra facultado para dictar los acuerdos generales relativos a la organización y funcionamiento de sus órganos auxiliares, así como para modernizar las estructuras orgánicas y en general, de todos aquellos que fueren necesarios para el mejor ejercicio de sus atribuciones.

Así las cosas y considerando la disponibilidad de recursos en su presupuesto de egresos, se propone la creación de la CENTRAL DEL ACTUARIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, con el objetivo de que esta unidad de apoyo a la función jurisdiccional haciéndose cargo de la ejecución de todo tipo de mandamientos judiciales, derivados de los juicios que se tramitan en los juzgados civiles y mercantiles, y que por su naturaleza deban diligenciarse fuera o dentro de las instalaciones del Juzgado.

El Organismo cuya creación se propone recibirá de los juzgados los expedientes o diligencias para notificar o desahogar, efectuará las actuaciones judiciales correspondientes y devolverá la documentación judicial con las constancias y actas que hayan levantado; así mismo y mediante acuerdos generales el Pleno del Consejo de la Judicatura, establecerá los requisitos que deberán satisfacer los servidores públicos que laboren en dicha Central, su planta de empleados, estructura organizacional, procedimientos, formatos y demás reglas concernientes a su funcionamiento.



En consecuencia, con fundamento en lo anterior expuesto y a fin de cumplir con los principios de prontitud y expeditéz y considerando la situación prevaleciente en los juzgados que integran el Poder Judicial del Estado de Morelos, Por unanimidad el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, tiene a bien expedir el presente acuerdo General en términos de las consideraciones que preceden, en virtud del cual se crea la

CENTRAL DEL ACTUARIOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 1. Se crea la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Morelos, con el carácter de Órgano permanente dependiente del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2. La Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Morelos será la encargada de organizar el turno aleatorio y llevar el control de las ejecuciones de todo tipo de mandamientos judiciales en materia mercantil. Esto es, que tiene a su cargo coordinar las actividades de los actuarios para que las notificaciones y las diligencias de emplazamiento, requerimientos y de ejecución en materia mercantil se realicen de manera pronta y gratuita.

ARTÍCULO 3. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Morelos, contará con las oficinas necesarias en los Distritos Judiciales donde se requiera su funcionamiento, conforme lo establezca el Reglamento que emita el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos.

La Central tendrá su sede en el Primer Distrito Judicial del Estado.

ARTÍCULO 4. La Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Morelos, asignará de manera aleatoria y equitativa el trabajo a cada actuario, siempre con estricto apego al Reglamento Interno que al respecto emita el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS



PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación.

SEGUNDO. La Central de Actuarios de los juzgados civiles y mercantiles iniciará sus funciones a partir del día veinticuatro de noviembre del año dos mil catorce.

TERCERO. La organización, funcionamiento y atribuciones de la Central de Actuarios del Poder Judicial del Estado de Morelos de los juzgados civiles y mercantiles se establecerán a través del Reglamento que al respecto emita el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente acuerdo general.

Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y por una sola vez en el Boletín Judicial que edita el Honorable Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos para el conocimiento de los destinatarios y solo para una mayor difusión se publicará en la página de Internet de esta Institución para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos; 2 de Octubre de 2014

**MAGISTRADA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

M. EN D. NADIA LUZ MARÍA LARA CHÁVEZ

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO

DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL

DEL ESTADO DE MORELOS

LIC. YOLOXÓCHITL GARCÍA PERALTA.

RÚBRICAS.